RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE ACUERDA LA ANULACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) EXP. 106/2024 CONTR 2024 606338, DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 513/2024 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 se acordó la iniciación del expediente para la contratación del Servicio anteriormente citado.

El expediente y los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares, como el de prescripciones técnicas fueron aprobados por Resolución de la Secretaria General Técnica, de fecha 6 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación para la contratación del contrato, publicándose el día 15 de octubre de 2024, siendo fijada la fecha límite de presentación de ofertas las 23:59 horas del día 15 de noviembre.

TERCERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2024 la ASOCIACIÓN PATRONAL ANDALUZA DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL (APAES) interpuso recurso especial en materia de contratación frente al anuncio de licitación y los pliegos, solicitando como medida cautelar, la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato. El recurso fue remitido mediante oficio a esta Secretaría, con fecha 6 de noviembre de 2024, trasladando al órgano de contratación el escrito de recurso al objeto de obtener la documentación necesaria para su tramitación y resolución.

CUARTO.- Remitida en plazo la documentación solicitada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con fecha 12 noviembre se notificó a esta Secretaría General la resolución por la cual se adoptaba la medida cautelar solicitada.

QUINTO.- Con fecha 19 de noviembre se notifica a la Secretaría General Técnica la Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PATRONAL ANDALUZA DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL (APAES) contra el anuncio de licitación y los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral para menores y jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad COILS, dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS)», (Expediente CONTR 2024 0000606338), convocado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y, en consecuencia, anulando dichos actos para que por el órgano de contratación se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo de la citada resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en uso de las facultades que le confiere el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm.28, de 11 de agosto de 2022), y en uso de las facultades que le otorga la Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan las competencias en materia de contratación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

II. El artículo 59.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos contractuales en materia de contratación serán inmediatamente ejecutivas.

III. Según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LCSP la estimación del recurso que conlleve anulación de clausulas o condiciones de los pliegos o documentación contractual de naturaleza análoga, determinará la anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, indicando el apartado 4 del mismo artículo que en caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá conocimiento al órgano que hubiere dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Anular, en ejecución de la Resolución 513/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, el anuncio de licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como los actos del expediente de contratación denominado «Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral para menores y jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad COILS, dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS)», (Expediente CONTR 2024 0000606338).

SEGUNDO.- Convocar de inmediato un nuevo procedimiento de licitación en el que sean tenidas en cuenta las consideraciones de la Resolución anteriormente citada.

TERCERO.- Disponer la publicación de la misma en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, de conformidad con lo establecidos en el artículos 57.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO